

## La Desaparición Forzada o Involuntaria de Personas en las Naciones Unidas A 20 años: Peligros y Desafíos

Hace veinte años la dictadura militar argentina (1976-83) sufrió su primera gran derrota a nivel internacional cuando la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó su resolución 33/173 llamada "**Personas Desaparecidas**" el 20 de diciembre de 1978. El Mundial celebrado algunos meses antes fue el último momento de gloria para los militares porque luego llegó esta declaración en contra de las desapariciones inaugurando un período de deterioro definitivo de la imagen de la dictadura a nivel internacional. Los que trabajábamos por la condena inequívoca de la dictadura nos habíamos desanimado cuando Francia y otros países optaron en la ONU por dar un enfoque temático al drama argentino. A primera vista entonces no teníamos gran causa de celebración por lo sucedido en Nueva York porque la resolución no mencionó la dictadura pero se había aprobado una resolución trascendente. Se abrió definitivamente el camino para que la ONU y luego la OEA interviniera por los desaparecidos en Argentina y en muchos otros países del mundo. Esa resolución del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General fue entonces el inicio de la lucha de la comunidad internacional en contra del flagelo de las desapariciones forzadas en el mundo.

La sencillez del preámbulo y sus expresiones de preocupación son aun conmovedoras:

*"Profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa o involuntaria de personas a causa de excesos cometidos por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o encargadas de seguridad, por organizaciones, análogos, a menudo mientras esas personas están sujetas a detención o prisión, así como a causa de actos ilícitos o de la violencia generalizada,*

*Preocupada también por los informes relativos a las dificultades para obtener de las autoridades competentes información fidedigna sobre el paradero de esas personas, incluidos informes sobre la persistente negativa de dichas autoridades o organizaciones a reconocer que dichas personas están bajo su custodia o a dar cuenta de ellas de alguna otra manera,*

*Teniendo presente el peligro a la vida, a la libertad y a la seguridad física de esas personas resultante de que dichas autoridades u organizaciones persisten en no reconocer que ellas están bajo su custodia, o dar cuenta de ellas de alguna otra manera,*

*Profundamente conmovida por la angustia y el pesar que esas circunstancias causan a los familiares de las personas desaparecidas especialmente a los cónyuges, los hijos y los padres,"*

Luego la resolución pide a los gobiernos para que "**dediquen los recursos adecuados a la búsqueda de esas personas, y hagan investigaciones rápidas e imparciales**". Y la ONU se comprometió en un proceso cuyo siguiente paso fue la creación del **Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas** en 1980 cuando finalmente el embajador argentino de la dictadura en Ginebra, Gabriel Martínez tuvo que darse como vencido en sus intentos por bloquearlo.

Este vigésimo aniversario es una buena oportunidad para hacer un balance sobre el camino recorrido por la ONU en su trabajo contra las desapariciones forzadas, y darnos cuenta de los logros, los peligros y los desafíos.

Hay que señalar una primera línea de trabajo orientada hacia la prevención. Esto significó, por parte del Grupo del Trabajo, presidido por el Profesor Toseveski, el estudio de las desapariciones forzadas, la formulación de recomendaciones en torno a las comisiones investigadoras de verdad, al tema de la impunidad, al aporte de los forenses, al establecimiento de registros para detenidos, etc. Trabajó en la redacción de **la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**, aprobada por la Asamblea General en 1992. La Declaración ha sido la obra maestra del Grupo destacada por la claridad y fuerza de sus conceptos, sin parangón entre los documentos recientes de la ONU. Este esfuerzo normativo y diplomático debe culminarse en 1999 con la aprobación de la **Convención sobre la Desaparición Forzada**, una iniciativa que ha sido el *raison d'être* de FEDEFAM desde su creación por los familiares latinoamericanos de desaparecidos en Costa Rica en 1981 y que está por fin en la agenda de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para este año.

Sin embargo, la aparición de casos nuevos en países con seria conflictividad interna muestra que las medidas tendrían que mejorar notoriamente para ser eficaces. Falta la voluntad política de los estados para aplicar las normas correspondientes e irradiar las desapariciones. Se impone una constancia primordial: el fenómeno de las desapariciones forzadas se extiende a un creciente número de países en el mundo, persiste en el tiempo y aun atraviesa las generaciones. Y la experiencia surgida de los esfuerzos por detener esta práctica represiva demuestra que sólo con la recuperación democrática de una normalidad social, cultural y política en los países, es posible hacer un trabajo a

fondo para erradicarla, clarificar los casos y sancionar a los responsables. Se puede afirmar sin duda alguna que la conmoción social referida por la ONU y producida por las desapariciones de hace más de veinte años va a seguir vigente en la sociedad argentina por muchos años más como en los otros países latinoamericanos cuyas sociedades se lesionaron con la misma herida.

La otra gran línea de trabajo ha sido la intervención humanitaria por los casos individuales, mediante la cual el Grupo de Trabajo puede tramitar las denuncias directamente a los gobiernos y recibir respuestas. Por este procedimiento se da a la víctima una relevancia que ningún otro mecanismo de intervención de la ONU había instrumentado antes. De este modo, a lo largo de los años se ha llegado a tener bajo examen la notoria cifra de casi 50,000 casos. Lamentablemente ha habido pocas aclaraciones favorables si bien cada vida que se salva es un triunfo importante y motivo de aliento.

Pero en esta línea de trabajo, nunca de agrado para los gobiernos, se han presentado ahora nuevas dificultades. Desde hace tiempo se debate en el Grupo sobre los casos no clarificados. La posición tradicional era que no se podía archivar un caso mientras no estuviera esclarecido. Ella se basaba en que la desaparición forzada es un crimen que persiste en el tiempo. Pero en 1997 los miembros del Grupo resolvieron una decisión contraria y comenzaron a dar de baja aquellos casos cuando consideraban que su intervención no era de más utilidad. Esto sucedería, según ellos, cuando el familiar desiste de su denuncia o cuando la fuente de la información ha dejado de existir, y también, según parece, si hay un acuerdo de indemnización entre los familiares y el estado correspondiente.

Este nuevo criterio apunta inexorablemente a archivar los casos antiguos y en el caso de Argentina son más de 3,000. Y van a ser archivados sin una respuesta basada en la verdad y la justicia, en un momento en que se la justicia finalmente está haciendo grandes esfuerzos por encontrar la verdad tanto en Argentina como en el exterior. Es muy grave esta nueva política porque pretende en el fondo definir esta intervención humanitaria de Naciones Unidas como una mediación diplomática entre un gobierno y un denunciante. Pero la ONU no puede, en modo alguno, ser un mediador equidistante entre el estado y la víctima de una violación grave de los derechos humanos. Retirarse de un caso sin que haya sido clarificado, aunque lo pida un familiar, es resignarse ante la desaparición forzada de una persona. Y ello significaría contravenir la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos.

Es erróneo además identificar indemnización con clarificación. El fondo de la cuestión no es un tema de compensación o rehabilitación sino de justicia y verdad. Las leyes argentinas de ausencia por desaparición forzada y de indemnización son sólo el comienzo de una respuesta del estado. Aquí resultarían utilizadas para archivar los casos en contra de la verdad de los desaparecidos. Ni siquiera los familiares pueden retirar sus casos a no ser que hayan sido esclarecidos. Y justificar esta postura en base de consideraciones de la falta de infraestructura secretarial sería un lamentable comentario sobre el compromiso de la ONU con los derechos humanos que ciertamente la Alta Comisionada en Derechos Humanos Mary Robinson tendría que revisar. Cualquiera comprende la frustración de la ONU con los escasos resultados obtenidos pero la solución no es poner límites a su intervención y bajar la persiana sobre los casos individuales antiguos.

Los familiares y organismos de derechos humanos estamos movilizándonos juntos a FEDEFAM y otros organismos internacionales de derechos humanos para que el Grupo de Trabajo profundice el compromiso que las Naciones Unidas asumieron con los desaparecidos hace 20 años. Los casos concretos apelan a la conciencia de la humanidad, y la comunidad internacional tiene la obligación de seguirlos hasta el final. En lugar de archivarlos, se debe redoblar los esfuerzos buscando nuevas formas de acceder más eficientemente al derecho a la verdad. Esto significa también dedicar más recursos a la infraestructura secretarial del Grupo.

Es muy necesario que la ONU realice una campaña más vigorosa contra las desapariciones forzadas. Ciertamente la aprobación de la Convención será un paso fundamental pero se tiene que conseguir un mayor involucramiento en la campaña de todos los eslabones de las Naciones Unidas, los gobiernos y movilizar la opinión pública. A 20 años falta mucho todavía y no hay que flaquear.

**¡Hasta encontrarlos!**